



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 114 00			
DEMANDANTE	Colpensiones		
DEMANDADA	Ángela María Isaza García	DOC.	52.096.677
	Edilma Bernal de Duque	IDENT.	35.322.890
ASUNTO	Suspensión pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, a pesar de los oficios remitidos al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá en virtud de lo ordenado por el Despacho en providencias anteriores, este aún no ha aportado la información solicitada a fin de determinar si hay lugar a ordenar la acumulación de los procesos.

Sin embargo, teniendo en cuenta la información consignada en el escrito de contestación de demanda que fue presentado por Ángela María Isaza García ante la jurisdicción contencioso administrativa, así como las actuaciones registradas en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial, es claro para el Despacho i) que en ambos procesos se discute si hay lugar o no al reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes en favor de Ángela María Isaza García y Edilma Bernal de Duque; ii) que el auto admisorio dentro del proceso 2017-643 que cursa ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá fue proferido el 25 de mayo de 2018; iii) Colpensiones fue notificado personalmente de dicha providencia el 16 de agosto de 2018; y iv) el 30 de octubre de 2018 se notificó personalmente Ángela María Isaza García.

De tal suerte, conforme a lo dispuesto en el Art. 149 del C.G.P. se dispone:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bogotá para que disponga su acumulación con el proceso ordinario laboral con radicado No. 11001 31 05 002 2017 00643 00.

SEGUNDO: Realizar las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y sistema del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMELLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 175 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO